



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA LICENCIADA BEATRÍZ ZAVALA PENICHE Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "EL IPN", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, plantea una estrategia integral de política pública al reconocer que los retos que enfrenta nuestro país son multidimensionales. Por ello en el Eje 3 del PND, denominado "Igualdad de Oportunidades", se establece como objetivo 1, reducir significativamente el número de mexicanos en condiciones de pobreza con políticas públicas que superen un enfoque asistencialista, de modo que las personas puedan adquirir capacidades y generar oportunidades de trabajo.

Asimismo, el PND establece, entre otros, como principio rector de la política social de esta Administración promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal así como los distintos órdenes de Gobierno.

DECLARACIONES

I. "LA SEDESOL" a través de su Titular declara que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- b) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- c) Cuenta con facultades legales para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- d) Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. "EL IPN" por conducto de su representante legal declara que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.



- b) Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- c) Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- d) La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Titular del Ejecutivo Federal.
- e) Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- f) Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para la realización de proyectos, programas y trabajos conjuntos cuyo compromiso y términos se definirán en convenios específicos.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos que firmados por los servidores públicos y funcionarios que cuenten con las facultades legales, pasarán a formar parte del presente Convenio.





Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. GRUPO DE TRABAJO.

Para la ejecución del presente Convenio y de los Convenios Específicos que deriven, se creará un Grupo de Trabajo integrado por al menos dos representantes de cada una de **“LAS PARTES”**, quienes serán designados por los respectivos titulares.

CUARTA. DE LAS ATRIBUCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.

Las atribuciones que tendrá el Grupo de Trabajo son:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución y en cada caso definir si se aportarán recursos financieros para su implementación o si ésta se dará en colaboración por ambas partes; a título gratuito o por una combinación de recursos.
- b) Coordinar la ejecución de las acciones emanadas del presente Convenio así como de aquellas contempladas en los Convenios Específicos.
- c) Dar seguimiento a las acciones y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LA SEDESOL”** ni con **“EL IPN”**.

X



SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial e intelectual en la República Mexicana, y en el extranjero.

Así mismo, “**LAS PARTES**” convienen que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “**LA SEDESOL**” o “**EL IPN**”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a “**LA SEDESOL**” y “**EL IPN**”, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que “**EL IPN**” podrá utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de noviembre de 2012. Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito a la otra, notificándolo con sesenta días naturales de anticipación a la fecha de su terminación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y de los Convenios Específicos que deriven de este, deberán ser concluidas, respetando sus términos y vigencia.

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre “**LAS PARTES**”. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a partir de la fecha de su firma.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el Convenio General de Colaboración suscrito el 20 de marzo del 2002 queda sin efecto alguno, por lo que las acciones que se encuentren en proceso de ejecución, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Convenio.

DÉCIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

X

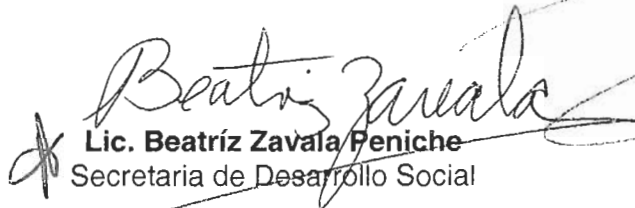


DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta mediante el Grupo de Trabajo como mecanismo de conciliación y solo en el caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiséis de octubre de dos mil siete.

Por “LA SEDESOL”


Lic. Beatriz Zavala Peniche
Secretaria de Desarrollo Social

Por “EL IPN”


Dr. José Enrique Villa Rivera
Director General

REVISIÓN LEGAL


Lic. Adriana Campos López
Abogada General y Comisionada para la
Transparencia

APROBACIÓN JURÍDICA


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Abogado General

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.